

Bbbt

# SEGURO DE VIDA GRUPO

Adquiera  
su Garantía  
de Continuidad

Cuando cancele su Crédito Hipotecario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
BANCARIA

# Vida **Continua**

Vida Continua es un seguro respaldado por La Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Crece un 24% Anual





# Vida Continua

## ✓ Generalidades

Es un Seguro de Vida Grupo (con un aumento del 24% anual), para todos los clientes CONAVI, Ex-deudores hipotecarios y sus cónyuges, cuyas edades oscilen entre los 20 y los 64 años de edad. Este seguro esta diseñado para los clientes que cancelan su crédito hipotecario y deseen seguir protegidos en caso de Muerte e Incapacidad total y Permanente. Con este seguro se adquiere **LA GARANTIA DE CONTINUIDAD**, dando la oportunidad de continuar con la declaración de asegurabilidad que se traía en el Seguro de Vida Grupo Deudores, adquirido anteriormente.

## ✓ Amparos Básicos

- Vida.
- Incapacidad total y Permanente.

## ✓ Forma de Pago

Mensual y a través del débito automático de la cuenta de ahorros.

## ✓ Forma de Expedición

Si estuvo asegurado anteriormente con el Seguro de Vida Grupo Deudores se le otorga **LA GARANTIA DE CONTINUIDAD** que le ofrece La Suramericana con este seguro, solamente se diligencia la autorización al débito automático. En caso de ser el cónyuge del titular o del codeudor, no se requiere exámenes médicos, pues únicamente se suscribe la declaración del asegurado.

## ✓ Inicio de la Vigencia

Su seguro **Vida Continua** entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de expedición del certificado individual. Su prima será descontada en el mes siguiente a su expedición.

## ✓ Modificaciones

Cualquier cambio se hará por escrito y dirigido a **Delima y Cía.** Calle 17 A Sur No. 48 -35  
Línea 9800 - 43313 o en Medellín al Teléfono: 314 00 56.

## VENTAJAS

- ✓ Es retroactiva la Declaración del Asegurado la cual se había suscrito con el seguro del crédito hipotecario.
- ✓ Es extensivo a su Cónyuge, pues únicamente se suscribe con la declaración del asegurado.
- ✓ La prima para las mujeres será calculada con base a la edad menos 7 años.
- ✓ **Vida Continua** crece todos los días. (24% anual).
- ✓ Las primas son económicas por tratarse de un Seguro de Vida Grupo.
- ✓ Nada de trámites.
- ✓ Valores asegurados de \$30.000.000.00, \$20.000.000.00 y \$10.000.000.00.
- ✓ Cargo Automático a su Cuenta de Ahorros.
- ✓ Renovación Automática cada año.

SERVICIO AL CLIENTE 9-800-43313  
EN MEDELLIN 314 00 56  
**DELIMA**

# Condiciones Generales

A continuación se transcriben para información del tomador asegurado o beneficiario, los amparos básicos y las exclusiones de la póliza en caracteres destacados con el objeto de dar cumplimiento al artículo 44 de la ley 45 de 1990.

Para efectos del presente contrato solo operan aquellos amparos que correspondan al plan señalado en la carátula del certificado individual, sus modificaciones o su renovación y de acuerdo con las definiciones que de ellos se dan mas adelante.

## 1. AMPAROS

### 1.1 VIDA

Al fallecimiento del asegurado legalmente comprobado, La Suramericana, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, entregará a los beneficiarios designados o en su defecto a los herederos legales la suma asegurada seleccionada en el certificado individual con su respectivo crecimiento alcanzado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.1. de los amparos, la muerte por suicidio estará cubierta desde el ingreso de la persona al grupo asegurado. Sin embargo, La Suramericana, no cubrirá los aumentos de valor asegurado que se realicen en los doce (12) meses previos al fallecimiento del asegurado.

### 1.1.1 EXCLUSION

En caso de suicidio se excluyen los aumentos realizados durante los últimos doce (12) meses.

### 1.3 BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para efectos de este beneficio se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de 70 años, como resultado de una lesión o enfermedad, que impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. Dicha incapacidad se considera siempre y cuando haya persistido por un período continuo no inferior a ciento veinte (120) días y no haya sido provocada así mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal la pérdida de la visión por ambos ojos; la pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de todo una mano y de todo un pie; la pérdida de toda una mano, o de todo un pie y la visión por un ojo; la pérdida del habla o de la audición.

La incapacidad total y permanente en cualquiera de sus manifestaciones deberá ser certificada por la entidad de riesgos profesionales (A.R.P.), a la cual se encuentre afiliado el asegurado, o en caso contrario, por médico habilitado legalmente para ello, con base en el Manual Unico para la invalidez, donde el porcentaje de incapacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. La indemnización por este amparo no es acumulable al seguro de vida; por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, La Suramericana quedará liberada de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado incapacitado.

### 2.1 EXCLUSION

La incapacidad que haya sido provocada así mismo por el asegurado.

### 2.2 LIMITACION DE COBERTURA

Para efectos del beneficio de incapacidad total y permanente, la edad máxima de cobertura es de 70 años.

## 3. RESPONSABILIDAD MAXIMA

Si al momento del siniestro el asegurado estuviere amparado en más de una póliza del plan **VIDA CONTINUA**, la responsabilidad máxima de La Suramericana por cualquiera de los beneficios contratados, se limitará a los valores asegurados máximos que ella tenga contratado con el tomador para ofrecer por dicho plan.

## 4. INCREMENTO MENSUAL DE LA SUMA ASEGURADA

Las sumas aseguradas para los amparos de la presente póliza se incrementarán diariamente con base en un 24% anual, para lo cual en el momento de afectarse alguno de los amparos, La Suramericana liquidará las sumas a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la fecha del siniestro.

## 5. IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

## 6. CONVERTIBILIDAD

Siempre y cuando lo soliciten dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro, los integrantes del grupo menores de 65 años que hayan permanecido asegurados por lo menos un año continuo, tendrán derecho a ser amparados en las pólizas de vida individual de las que tenga La Suramericana en el mercado. Dichas pólizas serán emitidas sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones similares a las que traían en el Seguro de Grupo, en lo referente al valor asegurado, tasas de crecimiento y recargos en la prima, pero sin beneficios adicionales y con las tasas del seguro individual correspondientes a las edades alcanzadas.

## 7. INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

A. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de La Suramericana, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del código de comercio.

B. Si la edad verdadera es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por La Suramericana.

C. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal B.

## 8. TERMINACION DE ESTE SEGURO

El amparo de cualquiera de los anexos asegurados por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

A. Por falta de pago de la prima dentro del mes siguiente a cada fecha de pago.

B. Un mes después de dejar de ser cliente CONAVI.

C. Al vencimiento del seguro, si esta no se renueva.

D. Cuando el asegurado o el tomador, por escrito, solicite la exclusión del seguro.

E. En el aniversario más cercano a la fecha en que el asegurado cumpla 80 años de edad.

F. En el momento en que el asegurado se le llegue a indemnizar el 100% de la suma asegurada por alguno de los amparos contemplados en este contrato.

